



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de concesión y archivo por desistimiento de las ayudas a la consolidación de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

Visto el informe de evaluación evacuado por la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22 de mayo de 2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a la consolidación de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Que mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 11 de mayo de 2023 (BOPA de 22 de mayo de 2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la consolidación de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

Segundo.—Que por Resolución de 13 de marzo de 2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (extracto publicado en el BOPA de 24 de marzo de 2026), se aprobó la convocatoria para la concesión de Ayudas a la consolidación de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales para el año 2026, autorizando un gasto de cien mil euros (100.000 €) para la financiación de las ayudas.

Tercero.—Que las personas relacionadas en los anexos I y II presentaron solicitud de subvención para la concesión de estas ayudas, al amparo de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 13 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2026 de las citadas ayudas.

Cuarto.—La Dirección General de Empresa y Comercio es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la propuesta se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Quinto.—Que una vez analizadas las solicitudes y la documentación presentada por las interesadas a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y efectuada la comprobación de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Comisión de Valoración, órgano colegiado competente para la evaluación de las subvenciones según la base décima reguladora de estas ayudas, en su reunión del día 13 de octubre de 2026, formula informe favorable y propone la concesión de las subvenciones a las personas recogidas en el anexo I y formula informe propuesta de desistimiento y propone en consecuencia el archivo de la solicitud de subvención recogida en el anexo II.

Sexto.—Que existe crédito disponible suficiente al efecto en la aplicación 14.04.322L.771.000 (PEP 2022/000004 Ayudas a la Consolidación de empresas de Economía Social) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/91 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Subvenciones del Principado de Asturias; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Segundo.—Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de estas ayudas y la Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025.

Tercero.—Conforme dispone la base reguladora decimoprimera la resolución corresponderá a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de promoción y apoyo al empleo autónomo y a la economía social.



Cuarto.—Asimismo, la base cuarta de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 11 de mayo de 2023 (BOPA de 22 de mayo de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, dispone la cuantía máxima de la ayuda será:

- a. En el caso de solicitar la subvención para la consolidación mediante la contratación de personal gerente, se subvencionará el 75 por ciento de los costes laborales de la persona contratada, hasta un máximo de 10.000 euros.
- b. En el caso de solicitar la subvención para la consolidación mediante la realización de alguna de las actuaciones contenidas en la línea de contratación de servicios de asistencia técnica, la cuantía será del 50 por ciento de los costes de las mismas, hasta un máximo de 10.000 euros.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto, el órgano competente procederá al prorrateo entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, en proporción a la cuantía correspondiente a cada beneficiario. No obstante, dado que existe crédito disponible suficiente para atender la totalidad de solicitudes presentadas no es necesario proceder al prorrateo, por lo que las solicitudes concedidas pueden serlo por el importe íntegro que les corresponde según lo señalado anteriormente.

Quinto.—Según se recoge en las bases reguladoras de estas ayudas, el régimen de concesión de las mismas será concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder la ayuda, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I, por el importe establecido en el citado anexo, ascendiendo el importe total de la subvención concedida a ocho mil cuarenta y cinco euros (8.045,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322L.771000 (PEP 2022/000004 Ayudas a la Consolidación empresas de Economía Social), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo.—Las beneficiarias de la ayuda están obligadas al cumplimiento de la obligación de mantener la actividad y una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención concedida, al menos durante dos años ininterrumpidos a contar desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda, así como el resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de las ayudas.

Tercero.—Archivar la solicitud relacionada en el anexo II, por los motivos indicados en el mismo, teniendo por desistido a la solicitante.

Cuarto.—Notificar a las personas interesadas, en tiempo y forma la presente resolución, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo ésta los efectos de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LGS, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC la resolución del procedimiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

En Oviedo, a 19 de octubre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-08620.

ANEXO I – APROBADOS

Nº	Expediente	NIF	Nombre o Razón Social	Denominación del Proyecto	Línea de actuación	Importe solicitado	Importe subvencionable	Subvención Concedida
1	AYUD/2026/93084	F33330952	SANTULAYA SOCIEDAD COOPERATIVA ASTUR	ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSOLIDACION ORGANIZATIVA, OPERATIVA Y COMERCIAL DE LA COOPERATIVA.	LINEA 3.1.2.a) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD, ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DIAGNOSIS	5.500,00 €	5.500,00 €	2.750,00 €
2	AYUD/2026/93083	F74361114	CARITAS KOOPERA SOCIEDAD COOP. ASTUR	PLAN DE CONSOLIDACION EMPRESARIAL E INNOVACION PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE CARITAS KOOPERA S. COOP. ASTUR	LINEA 3.1.2 b) IMPLANTACION DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL. LINEA 3.1.2 c) CONSULTORIA DE INNOVACION	5.295,00 €		5.295,00 €
							TOTAL	8.045,00 €

ANEXO II – ARCHIVADO

Nº	Expediente	NIF	Nombre o Razón Social	Motivo de Archivo
1	AYUD/2026/93085	B21726898	COLMILLO COLLECTIVE SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	<p>Incumplimiento de la base reguladora OCTAVA, 6 “Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública”; así como incumplimiento del último párrafo del resuelto Decimoquinto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a la consolidación de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.</p> <p>La entidad solicitante no atendió al requerimiento efectuado el 23/09/2026, en el que se le solicitaba el Informe emitido por la FFES, en su condición de experto externo, acerca del contenido y objetivos del plan de consolidación de la empresa y la adecuación al mismo de las actuaciones realizadas; Memoria de actuación simplificada con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos; Declaración responsable de estar legamente constituida e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas del Principado de Asturias o en el registro de Sociedades laborales del Principado de Asturias, según proceda con, al menos, dos años de anterioridad a la presentación de la solicitud.</p>